



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL MONUMENTO A LA RAZA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar el procedimiento de emisión de declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad de México, respecto del Monumento a la Raza**, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67; 70 fracción I; 72 fracciones I y XI; 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100; 103 fracción IV; 104; 106; 187; 192; 193; 221 fracción I; 256; 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se indica los que corresponden al asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos situaciones o

acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.

3. El apartado de **CONSIDERANDOS**, contiene:

- a. El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;
- b. El proceso, estudio y análisis del asunto;
- c. Las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- d. Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente;
- e. La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto;
- f. Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y
- g. Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.

- 4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación; en este caso, el proyecto de decreto expresa la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar el procedimiento de emisión de declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad de México, respecto del Monumento a la Raza, que suscribió la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Diputada Promovente hace referencia a la situación de abandono y deterioro que guarda el Monumento a la Raza, (el cual se ubica en Avenida Insurgentes en su intersección con Circuito Interior, en la colonia San Simón Tolnahuac, alcaldía Cuauhtémoc), al señalar que:

En la actualidad este monumento se encuentra en gran medida abandonado y con una fuerte necesidad de mantenimiento; la fuente norte no funciona,

además, la cabeza de Quetzalcóatl que está colocada en la base de la fuente sur se encuentra rota como se muestra en la siguiente imagen:



OPC

RTB

AJM

JM

AV

Esta falta de mantenimiento y abandono en el monumento, no solo afecta el paisaje urbano de nuestra ciudad, afecta directamente al aprovechamiento de este espacio público.

El brindar mantenimiento y no permitir el abandono de este monumento, convirtiéndolo en parte del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad, servirá como una mejora a esta zona, permitiendo el goce de este espacio público que actualmente se encuentra fuertemente deteriorado.

Asimismo, hace destacar la relevancia de la mencionada obra arquitectónica al señalar que:

El “Monumento a la Raza” fue construido entre 1930-1940 por el arquitecto y escultor Luis Lelo de Larrea y el ingeniero Francisco Borbolla.

El diseño de la pirámide está coronado por un águila gigante, de 5.75 metros de altura. El águila fue creada originalmente por el escultor Georges Gaudet para coronar el nuevo edificio del Congreso que se había proyectado desde 1897. Ese proyecto neoclásico, iniciado en 1910, fue abandonado durante la Revolución y terminado, actualmente como Monumento a la Revolución, en 1938. Los cuatro relieves situados inmediatamente debajo del águila son copias de los del pabellón de 1889.

Hay dos escaleras de acceso, en el norte que conducen a una puerta de entrada, y en el sur, al nivel superior. En la parte inferior están adornadas con gigantescas cabezas de serpiente talladas en piedra. Otras tallas, los frisos horizontales, hacen referencia a las serpientes emplumadas de Xochicalco. Otros dos grupos escultóricos adornan los lados este y oeste. Al este hay un grupo que conmemora la fundación de Tenochtitlan y al oeste un grupo defensivo de figuras. Ambos fueron creados por Luis Lelo de Larrea.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 21 de junio de 2023, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar el procedimiento de emisión de declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad de México, respecto del Monumento a la Raza.

SEGUNDO. - Que mediante correo electrónico recibido el 22 de junio de 2023 el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, turno mediante oficio MDSPRSA/CSP/322/2023 de fecha 21 de junio de la presente anualidad, a esta Comisión de Derechos Culturales la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar el procedimiento de emisión de declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad de México, respecto del Monumento a la Raza.

OPC

RTS

TERCERO. - Que mediante correo electrónico el 21 de julio de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envió a los correos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento.

AJM

JM

AV

CUARTO. - Con fecha 7 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a los correos electrónicos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión el Proyecto de Dictamen de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo a fin de recibir observaciones a más tardar el 12 de agosto de 2023.

III. CONSIDERANDOS

MJC

a) ***El fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen.***

PRIMERO. - Que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual

fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

TERCERO.- Que la Comisión de Derechos Culturales, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72, 74 fracción XI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 105, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OPC
RTB
AFM
FM
CUARTO.- Que en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

AV
MJC
b) El proceso, estudio y análisis del asunto.

QUINTO. - Como se ha apuntado, la materia de esta proposición versa el deterioro en que se encuentra el Monumento a la Raza, por lo que la diputada María Gabriela Salido Magos, propone que a fin de detener dicho deterioro resulta conveniente que la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México inicié el trámite para que se emita la Declaratoria de Patrimonio Cultural para el Monumento a la Raza

SEXTO. - Resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado de Considerandos expresa lo siguiente:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo décimo segundo del artículo 4, respecto al derecho al acceso a la cultura señala lo siguiente:

Artículo 4o.-...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

...

De igual forma hace mención que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su artículo 2, señala a diversas autoridades que:

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

...

En lo que respecta al ámbito local, la promovente hace mención que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 hace referencia que:

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

II... a III...

IV. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;

V... a XXXIV...

En lo que se refiere a Ley de Patrimonio Cultural, Natural, y Biocultural de la Ciudad de México, los artículos 28 y 31 establece que:

Artículo 28. El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un

significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

Artículo 31. Atendiendo a sus características, el Patrimonio Cultural Material, se clasificará de la siguiente manera:

I... a III...

IV. Patrimonio Cultural Urbano: Los bienes inmuebles y elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura; así como, los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana, las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación, consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus manifestaciones culturales y de sus tradiciones de conformidad con los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio.

V... a VI...

c) Las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.

SÉPTIMO. - La Comisión de Derechos Culturales no consideró necesario realizar actividades externas para dictaminar.

d) Análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente.

OCTAVO. – La Proposición con Punto de Acuerdo que formula la Diputada María Gabriela Salido Magos es la siguiente:

Punto de acuerdo

ÚNICO. - *El H. Congreso de la Ciudad de México exhorta a la persona titular de la Secretaría de Cultura para que en términos de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México se comience el trámite para la emisión de Declaratoria de Patrimonio Cultural para el Monumento a la Raza, y en consecuencia, se garantice su mantenimiento.*

La fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, determina que:

Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- OPC*
RTS
- AFM*
FM
AV
MFC
I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria **y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia**, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

ÉNFASIS AÑADIDO

La fracción I del artículo 39 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México determina que la Subsecretaría de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Obras tiene la responsabilidad de:

- I. **Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar todas las labores encomendadas a su cargo, y establecer procedimientos de integración que propicien optimar su desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría, además de plantear y formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, les correspondan;**

ÉNFASIS AÑADIDO

Las fracciones VI y XVII del artículo 207 Bis del mismo referido reglamento determina que la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obras Públicas, tiene la siguiente responsabilidad:

- VI. **Proponer la habilitación y rehabilitación de espacios públicos en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;**
- XVII. **Coordinar la supervisión y dirección arquitectónica de los trabajos de construcción y mantenimiento en los espacios públicos de la Ciudad de México.**

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte la fracción I del artículo 210 de dicho reglamento determina que la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad tiene la siguiente atribución:

- I. *Diseñar, planear y **ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, infraestructura vial, áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios de limpieza de la red vial primaria de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados y en general la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México;***

ÉNFASIS AÑADIDO

La fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, define espacio público como: *“Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga”.*

Por su parte el Programa de Transporte y Vialidad 2001-2006, en el numeral 1.2.3 referente a la Infraestructura vial, hace mención en el apartado 1.2.3.1 Red vial primaria que son arterias principales aquellas vialidades primarias que no son de acceso controlado, ni ejes viales, tales como Insurgentes y Reforma.

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México tiene responsabilidad de dar mantenimiento al Monumento a la Raza al encontrarse en un espacio público ubicado en una vía primaria como es Avenida Insurgentes Norte, dicha responsabilidad es compartida por la Alcaldía Cuauhtémoc, en razón de que la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México determina que:

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- III. ***Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;***

ÉNFASIS AÑADIDO

En concordancia con la anterior atribución, la fracción I del artículo 198 de la misma normatividad determina que:

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

- I. **Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;**

En razón de lo anterior los integrantes de esta dictaminadora coinciden que resulta necesario adecuar la redacción de la proposición con Punto de Acuerdo con la finalidad de que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc prevean de manera conjunta la realización del mantenimiento del Monumento a la Raza para el ejercicio fiscal 2024.

Aunado a lo anterior y de conformidad con los artículos 52 fracción III; 54, fracción I y 55 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México se propone exhortar a la Alcaldía Cuauhtémoc, integre el expediente necesario a fin que el Monumento a la Raza sea declarado Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

OPC

- e) **La fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto.**

RTS

NOVENO.- La Comisión de Derechos Culturales, en uso de sus facultades y atribuciones, sustentadas en términos de los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y XI, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 38 de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 42 y 198 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 52, 54 y 55 de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; y 39, 207 Bis y 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, llevó a cabo un análisis a la proposición con punto de acuerdo formulada por la diputada María Gabriela Salido Magos y se coincide en emitir el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISION DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL**

AJM

JM

AV

MJC

MONUMENTO A LA RAZA, para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de redacción de la diputada promovente	Propuesta de redacción de la dictaminadora
<p><i>ÚNICO.</i> - El H. Congreso de la Ciudad de México exhorta a la persona titular de la Secretaría de Cultura para que en términos de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México se comience el trámite para la emisión de Declaratoria de Patrimonio Cultural para el Monumento a la Raza, y en consecuencia, se garantice su mantenimiento.</p>	<p>PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Cuauhtémoc analicen la posibilidad de prever en sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, los recursos necesarios para el mantenimiento del Monumento a la Raza.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, integre el expediente de conformidad con la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México a fin de solicitar a la Secretaría de Cultura que el Monumento a la Raza sea reconocido como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.</p>

OPC

RTS

AFM

FM

AV

MJC

f) *Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones.*

DÉCIMO. - La Comisión de Derechos Culturales informa que no hubo opiniones designadas para este tema que tuvieran que emitir otras comisiones.

g) **Análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.**

DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión de Derechos Culturales no encuentra elementos que contravengan el desarrollo sostenible alineado a la agenda 20-30, finalmente **NO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL**, dado que:

- No se generan nuevas unidades de gasto.
- Los órganos auxiliares para enriquecer el proceso y regularlo ya existen.
- No se genera la creación de plazas o la necesidad de nuevas sedes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, la Comisión de Derechos Culturales y Alcaldías, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

IV. RESOLUTIVO

Se aprueba con modificaciones la **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar el procedimiento de emisión de declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad de México, respecto del Monumento a la Raza**, en los términos siguientes:

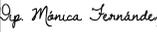
Punto de Acuerdo

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Cuauhtémoc analicen la posibilidad de prever en sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, los recursos necesarios para el mantenimiento del Monumento a la Raza.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, integre el expediente de conformidad con la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México a fin de solicitar a la Secretaría de Cultura que el Monumento a la Raza sea reconocido como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2023.

Comisión de Derechos Culturales			
Sábana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención

 <p>Dip. Indalí Pardillo Cadena Presidenta</p>			
 <p>Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente</p>			
 <p>Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño Secretaria</p>			
 <p>Dip. José Fernando Mercado Guaidá Integrante</p>			
 <p>Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante</p>			
 <p>Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante</p>			
 <p>Dip. Mónica Fernández César Integrante</p>			

Título	Dictamen PPA CDC 3 210823
Nombre de archivo	Dictamen PPA CDC 3 210823.docx
Identificación del documento	feb3a143ad5461485b050b8e419ae0e1ae4b5b67
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



21 / 08 / 2023
18:23:36 UTC

Enviado para su firma a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx), Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) and Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.190.192.94



VISUALIZADO

21 / 08 / 2023
18:46:03 UTC

Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.121.118



FIRMADO

21 / 08 / 2023
18:50:20 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.121.118

Título	Dictamen PPA CDC 3 210823
Nombre de archivo	Dictamen PPA CDC 3 210823.docx
Identificación del documento	feb3a143ad5461485b050b8e419ae0e1ae4b5b67
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	21 / 08 / 2023 19:22:46 UTC	Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.243.157
 FIRMADO	21 / 08 / 2023 19:23:00 UTC	Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.243.157
 VISUALIZADO	21 / 08 / 2023 19:24:28 UTC	Visualizado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.247.85
 FIRMADO	21 / 08 / 2023 19:24:58 UTC	Firmado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.247.85

Título	Dictamen PPA CDC 3 210823
Nombre de archivo	Dictamen PPA CDC 3 210823.docx
Identificación del documento	feb3a143ad5461485b050b8e419ae0e1ae4b5b67
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	21 / 08 / 2023	Visualizado por Mónica Fernández César
VISUALIZADO	20:04:18 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 85.115.53.140
	22 / 08 / 2023	Firmado por Mónica Fernández César
FIRMADO	19:59:25 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.202.27
	23 / 08 / 2023	Visualizado por José Fernando Mercado Guaida
VISUALIZADO	17:51:48 UTC	(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.96.145
	23 / 08 / 2023	Firmado por José Fernando Mercado Guaida
FIRMADO	17:52:50 UTC	(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.96.145
	23 / 08 / 2023	El documento se ha completado.
COMPLETADO	17:52:50 UTC	